

Este Boletín se publica los Martes, miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado a sus casas.

Por un mes. 910. - 8 rs.
Por tres id. . . . 23 id. . . . 24
Por seis id. . . . 45 id. . . . 48
Por un año. . . . 88 id. . . . 90

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción fracos de porte.

Para los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62
Por un año. . . . 120



Sábado 22 de Febrero de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta Provincia al año próximo pasado al apronto de los referidos reconocer las cuentas de contribuciones ordinarias del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, correspondientes al año de 1839, me ha espuesto lo siguiente:

La junta revisora de las cuentas, cuyo examen ha cometido V. S. á esta oficina por decreto fecha 13 del actual, ha obrado en justicia negándolas su aprobación, mientras que se figuren en el cargo los 1468 rs. que importa el apremio del papel ingresado en Tesorería en pago de contribuciones del año á que se refieren; y también el Ayuntamiento actual ha dado una prueba de integridad, al conformarse con el parecer de la Junta. = Concedido como tienen los agentes director de la recaudación el 3 y 6 proximo de abono, según la cantidad del impuesto, ningún derecho debe concedérseles á la propiedad de intereses que solo pertenezcan al comun, puesto que del comun proceden los capitales que los han rendidos, más que la amenaza del Gobierno ni es, ni ha podido ser otra, que aliviar al verdadero contribuyente, aun en la misma precisión y apuro de recurrir á préstamos de cuya hipoteca son las contribuciones. = El abuso escandaloso que se hace en la Provincia de los cau-

dales públicos, merece tratarse con el mas vivo interés, por que solo de este modo puede ponerse un término á las desagradables consecuencias que produce. Al efecto, la Contaduría es de dictamen se obligue á los Concejales que fueron de Santiuste el año próximo pasado al apronto de los referidos 1468 rs. que percibirá el Alcalde actual, quedando afecto á la responsabilidad de su entrega en Tesorería: que dicha suma se figure como primera partida de baja en los repartimientos de este año, justificándola con copia de la providencia en que esto se determinare; y finalmente que para que los pueblos se persuadan del derecho que les asiste al percibo del premio que se abona en el papel y de lo dispuestas que las oficinas están á sostenerle, habilita lá de mil cargo oportuno, se les dé conocimiento por medio del Boletin oficial, del acuerdo que se deja propuesto.

Y conformándome con el preinscrito parecer, he acordado se devuelvan las citadas cuentas al alcalde actual del indicado pueblo para que tenga el debido cumplimiento quanto propone la Contaduría, y que se publique en el Boletin oficial esta determinación para noticia y gobernación de todos los contribuyentes y Ayuntamientos de los demás pueblos de esta provincia, con el objeto de que puedan reclamar, si lo conceptúan oportuno, las ventajas que ha debido proporcionarles la admisión de papel á cuenta de sus contribuciones. Segovia, 20 de Febrero de 1840. = Lorenzo Flores Calderón.

ESCUELA DE NOBLES ARTES.

La Junta que gobierna la escuela de Nobles Artes de esta Ciudad acordó en sesión extraordinaria de 16 del presente, estimular la aplicación de los discípulos de la misma con la distribución de varios premios y gratificaciones, que verificará el 27 del proximo Abril, en celebridad del cumple años de

S. M. la Reina Gobernadora.	En consecuencia de este acuerdo ha dispuesto abrir la oposición á los que tiene designados para las diferentes clases de enseñanza, que son los siguientes:
Clase de Figuras	Un premio Medalla de Plata y 100 rs.
Cabezas	Un premio primero Medalla de Plata 50
	Dos id. segundos Medalla de Cobre 40
Extremos	Un premio primero Medalla de Plata 40
	Dos id. segundos Medalla de Cobre 30
Principios	Un premio primero Medalla de Plata 30
	Cinco id. segundos Medalla de Cobre 20
	Doce id. terceros Una Estampa 20
Perspectiva	Un premio Medalla de Plata 60
Adorno	Un premio Medalla de Plata 50
Arquitectura	Un premio Medalla de Plata 60
Artefactos	Un premio primero Medalla de Plata 30
	Uno segundo Medalla de Cobre 20
Aritmética y Geometría	Un premio primero Medalla de Plata 30
	Uno id. segundo Medalla de Cobre 20

Desde el dia de la publicación de este programa hasta el 1º de Marzo inclusive, queda abierta la oposición, bajo las bases siguientes:

Artículo 1º Todos los discípulos matriculados de esta Escuela pueden oponerse á los Premios designados á sus respectivas clases; y de ningún modo á otra inferior. Los que deseen hacer oposición se presentarán al Director de su sala dentro del término fijado; y firmarán las listas que habrá, al efecto poniendo en ellas su nombre, edad y naturaleza; pasado el término no se admitirán nuevos concurrentes.

Art. 2º Los opositores elegirán á su gusto el cuadro que han de copiar, sin que haya en esto preferencia alguna, y en el caso de que dos ó mas quisieren un mismo cuadro, será únicamente del que primero le haya elegido y dado de ello cuenta al Director.

Art. 3º Desde el dia en que los opositores hayan firmado la oposición podrán dar principio á su obra sin suspenderla hasta su conclusión: no podrán extraerla fuera de la Escuela ni faltar sin legítima causa, de la que darán conocimiento al Sr. Vocal Presidente de semana siguiente; el que faltare tres veces sin justificarse debidamente las faltas, antes de entregar su obra al Director, quedará excluido del derecho de hacer oposición en el año siguiente al de la oposición.

Art. 4º Seguivavan los discípulos concluyendo sus obras las entregará al Director, y todas deberán precisamente estarlo el dia 12º del próximo Abril; y el 24º se celebrará la sesión en que la Junta calificará el mérito de cada una de las obras presentadas y adjudicarán los premios que recibirán sus autores cada dia 27º lo que se celebra en la Junta.

Art. 5º Los discípulos premiados obtienen el ascenso á la respectiva clase superior inmediata; y el Art. 6º Ademas de la oposición que cada uno puede hacer en su clase, podrán también hacerla los que gusten á las de adorno y perspectiva.

Art. 7º Los que se opongan á la clase de perspectiva dibujarán según reglas *Lávista del Acueducto tomada por la plaza de Alzoguero, y la del Parque de las Casas de la Marquesa del Arco*, según sirve el Director.

Art. 8º La Junta se reservará la facultad de aumentar los premios ofrecidos en cualquiera de las clases, si el mérito de las obras presentadas lo exigiese á juicio de la misma; así como la de disminuirlos, si las considera dignas de ser premiadas.

Art. 9º Una copia de este programa se fijará á la puerta de la Sala, y otra á la de la calle para que todos tengan conocimiento de lo dispuesto por la Junta.

Segovia 17 de Febrero de 1840. El Gefe político Presidente, Lucas Sierra. El Vice-presidente, Felipe Pardo y García. El Intendente, Lorenzo Flores Calderon. Antolin García Lozano. Domingo Contreras y Mencos. Valentín Barbero. Félix Sagau. Juan Manuel Gómez. Juan Rico. Joaquín de Cabanyes. Pedro Martín Orejas. José María Abrial. Atilano Sanz. José Rivero Molina, Secretario.

Nota. La acuñación y metal de las medallas costeará uno de los Sres. Vocales de esta Junta; todos los demás gastos los anticipa otro Sr. Vocal, hasta que pueda reintegrarse con los fondos de la Escuela.

Nota. En el estado general de ingresos y salidas de caudales del año de 1839, inserto en el Boletín núm. 20, fecha 15 del actual, en la quinta partida datada donde dice *En doblones*, léase *Por devoluciones*.